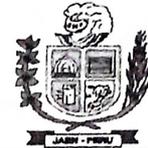




T: 32043

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ
ALCALDÍA
Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@muniyaen.gob.pe RUC: 20201987297



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 17 – 2022 – MPJA

Jaén, 11 de noviembre de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;



POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN;

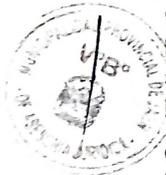
VISTO:

El Informe N° 36-2022-MPJ/GDPS-SGPV/WAGG de fecha 10 de octubre del 2022, de la Subgerencia de Participación Vecinal, Informe Legal N° 468-2022-MPJ/GAJ, de fecha 01 de julio del 2022; el Dictamen N° 011-2022-MPJ/CSDS de fecha 18 de octubre del 2022 de la Comisión de Salud y Desarrollo Social; todos los actuados respecto del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS: ANGASH, PEÑA BLANCA Y COCHALÁN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA** y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código tributario y sus modificaciones, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;



Que, el proceso de adecuación es el conjunto de actividades pendientes al funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creados, dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937, y la ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, y en la primera disposición complementaria menciona “las municipalidades con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento”;

Respecto a la asignación de presupuesto para la adecuación de los Centro Poblados de la Provincia de Jaén, La Gerencia de Planificación y Presupuesto emite Informe Técnico para cada caso en concreto, estando a lo dispuesto por el Artículo 133° de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, que dispone:

“La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente” La Ley N° 31079 no establece un plazo de adecuación de las municipalidades de Centro Poblado, debiendo realizarse dentro de un plazo racional, realista y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que regula: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias”. Asimismo, se precisa que la actualización de ubigeos es un proceso cuya responsabilidad recae en la RENIEC y es independiente de la responsabilidad que tiene las Municipalidades Provinciales de llevar a cabo, mediante ordenanza, la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento (...)

Que, mediante el informe N° 236-2022-MPJ/GDPS-SGPV/WAGG de fecha 10 de octubre de 2022, emitida por la Subgerencia de participación vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, en sus conclusiones: hace conocer que los administrados cumplen con todos los requisitos para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros poblados.

- Que, mediante Informe Legal N° 468-2022-MPJ/GAJ, de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión legal favorable a la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS: ANGASH, PEÑA BLANCA Y COCHALÁN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

Que, mediante Dictamen N° 011-2022-MP/CSDS, de fecha 19 de octubre del 2022, de la Comisión de Salud y Desarrollo Social, recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS: ANGASH, PEÑA BLANCA Y COCHALÁN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.**

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2022, con el **Acuerdo N° 110 - 2022-CPJ/SO.** - El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal, Que aprueba el Proceso de Adecuación de Municipalidades de Centros Poblados; Angash, Peña Blanca y Cochallán del Distrito de San José del Alto.

Que, de conformidad en el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, el honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del presente año, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS: ANGASH, PEÑA BLANCA Y COCHALÁN DEL DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO: El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centro Poblados de **ANGASH, PEÑA BLANCA Y COCHALAN** del Distrito de **San José del Alto** en la Provincia de Jaén, dispuesto en la Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; Ley N° 31079,

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES BÁSICAS.

- **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:** Es el órgano de gobierno de un Centro Poblado creado de conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ordenanza Municipal Provincial correspondiente.
- **ADECUACIÓN:** Es el proceso mediante el cual cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Jaén, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N° 31079 y en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: El proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada Municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Jaén, cumpliendo los requisitos y mecanismos que se encuentran establecidos en la Ley N° 31079 y en la presente ordenanza.

- **ARTICULO CUARTO:** Disponer que; las Municipalidades de Centros Poblados deben solicitar la Adecuación, conforme lo dispone el Artículo 128° de la Ley 27972, (Artículo modificado por la Ley 31079) Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo debe tomar en consideración los requisitos que se establece en el artículo precedente;

1. El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad deben contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adecuación dirigida al alcalde provincial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
DOCUMENTO AUTENTICADO
 JAÉN 21 NOV 2022

 Tomás Cubas Guevara
 FEDATARIO



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



- b) Copia de DNI simple del representante legal.
- c) Ordenanza/Resolución de creación de centro poblado.
- d) Plano de ubicación (georreferenciado).
- e) Expediente técnico catastral (Memoria Descriptiva).
- f) Padrón actualizado de habitantes.
- g) Carta (de autoridades).
- h) Plano urbano de centro poblado a adecuarse.



2. El régimen de Organización Interna (deberán contar con los siguientes documentos los centros poblados a adecuarse)
 - a) Estructura Orgánica Básica.
 - b) Reglamento de Organización y Funciones ROF Básico.
 - c) Manual de Organizaciones y funciones MOF Básico.



3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan (funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de la jurisdicción).

4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios públicos locales delegados. (Considérese como recursos de la Municipalidad de Centro Poblado lo establecido en el Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades adjuntar la constancia y/o informe de disponibilidad presupuestal otorgada por la Of. de Planificación y Presupuesto o haga sus veces de la Municipalidad Distrital o Provincia según corresponda).



5. Para la aprobación final de la Ordenanza Municipal de adecuación deberá contar con los informes favorables de los órganos encargados (Sub Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Gerencial Municipal) y con el anteproyecto de la Ordenanza Municipal de adecuación de Centro Poblado.

6. El expediente de adecuación de los Centros Poblados deberán ser presentados por triplicado (01 original y 2 copias) más el archivo digital debidamente foliada.

ARTICULO QUINTO: En las zonas que existan conflictos demarcatorios no se podrán adecuarse las Municipalidades de Centros Poblados salvo con opinión favorable de las autoridades municipales involucradas en el ámbito de conflicto con tratamiento especial en cumplimiento al ART. 128 y 129 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO SEXTO: Cronograma de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Jaén.
 Desde la publicación de la presente ordenanza hasta . . .

ARTICULO SÉPTIMO: Los documentos que se adjuntan al expediente de la solicitud de adecuación deben ser originales debidamente refrendos por el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado y aprobado en Sesión de Concejo.

ARTICULO OCTAVO: El órgano administrativo encargado del trámite de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblados, estará a cargo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Municipal.

ARTICULO NOVENO: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal se aplicará en la jurisdicción de la Provincia de Jaén y su vigencia será a partir de su publicación en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 JAÉN
 José Francisco Delgado Rivera
 ALCALDE

